



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. DGSC - 001 2017**  
Departamento Gestión Servicio al Cliente  
FECHA: 12 ENE 2017

<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN EXTERNA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b>
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>LEIDY JOHANNA AMARIS PADILLA</b>
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	1.144.131.169 de Cali
<b>DIRECCION:</b>	Carrera 1ª 5c 76-53
<b>PLAZO:</b>	Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	<b>VEINTI OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$28.900.000) MCTE</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción del mes por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$3.211.111) M/CTE.  Para cada pago el contratista deberá presentar para revisión y visto bueno del supervisor de la orden, los siguientes documentos: informe de actividades, factura o documento equivalente y acreditación del pago de seguridad social.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	28106 de fecha 12 de Enero de 2017.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Santiago de Cali.
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe Departamento Gestión Servicio al Cliente
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Apoyo en la realización del programa de televisión institucional de Acuavalle S.A. E.S.P. "defensores del agua".</li> <li>b) Actualizar la base de datos de los periodistas y medios de comunicación</li> <li>e) Apoyar el cubrimiento periodístico de las actividades que realice Acuavalle en los municipios donde opera</li> <li>d) Apoyar la coordinación de la información, contenidos y tratamiento audiovisual del programa de televisión institucional</li> <li>e) Apoyar el diseño e implementación de planes de medios regionales y locales</li> <li>f) Realizar el monitoreo, seguimiento y control de calidad a la publicidad e información pagada en los diferentes medios de comunicación</li> <li>g) Apoyar la elaboración de boletines de prensa</li> <li>h) Enviar boletines de prensa a los medios de comunicación comunitarios y/o locales de los municipios</li> <li>i) Registro fotográfico y fílmico de actividades y eventos de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>j) Gestión del archivo fotográfico de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>k) Apoyar la producción y realización de productos audiovisuales para uso interno y externo.</li> </ul>



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.**

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones.</li><li>b) Presentar informe de las actividades</li><li>c) Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de la orden a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. ya terceros en general</li><li>d) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.</li><li>e) Asistir al área de comunicaciones, de conformidad a lo señalado por el supervisor.</li><li>f) Cumplir con el objeto de la orden bajo su autonomía e independencia.</li><li>g) Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor de la orden.</li><li>h) Suscribir el acta de iniciación de la orden con el supervisor</li></ul>
--------------------------------------	---

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P. establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las

QMA



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.**

miemas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATISTA**



**GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**  
Gerente



**LEIDY JOHANNA AMARIS PADILLA**

Elabora: Georgina Astudillo - Abogada Contratista - Dirección Jurídica  
Revisa y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez - Director Jurídico

*gm*